

LA CONSTITUCIÓN ESTUDIANTIL MUNDIAL

THE WORLD STUDENT CONSTITUTION



World Organization of Students
Organización Mundial de Estudiantes
Organisation Mondiale des Étudiants



CFGS

CFGS Comunidad Franco-Germana Suramericana

International NGO SFGC South American French-German Community

CONASUR Comunidad Andina Suramericana

NGO SOUTHANCOSM South American Andean Community

Alexander Ferns De Medellín

Presidente F.D. OME Organización Mundial de Estudiantes ONG Internacional
President F.D. International NGO WOS World Organization of Students

Daniel Torres Mosquera

Secretario General OME Organización Mundial de Estudiantes ONG Internacional
General Secretariat International NGO WOS World Organization of Students

Delegación Constituyente Estudiantil

Student Constituency Delegation

Estados Unidos Mejjicanos

República Bolivariana de Venezuela

República Federativa de Brasil

República de Argentina

República Federal de Alemania

República de Austria

Departamento de Formación Política y Ciudadana | DFPC

Department of Political and Citizenship Training | DPCT

Organización Mundial de Estudiantes – OME

World Organization of Students – WOS

Medellin – Suramérica

Medellin – South America

2009

Presidentes OME

Presidents WOS

2009 – 2011

Alexander Ferms De Medellín (fundador/founder F.D.) | Reino Unido – Colombia

2011 – 2013

Por definir

CONTENIDO

CONTENT

PÁGINA *PAGE*

AGRADECIMIENTOS Y HOMENAJE <i>ACKNOWLEDGMENTS AND TRIBUTE.....</i>	6
I ASAMBLEA MUNDIAL DE ESTUDIANTES <i>I WORLD ASSEMBLY OF STUDENTS.....</i>	7
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ESTUDIANTES (OME) <i>THE WORLD ORGANIZATION OF STUDENTS (WOS).....</i>	8
PRINCIPIOS GENERALES <i>GENERAL PRINCIPLES.....</i>	9
IDEARIO ESTUDIANTIL <i>STUDENT IDEOLOGY.....</i>	13
LA CONSTITUCIÓN ESTUDIANTIL MUNDIAL <i>THE WORLD STUDENT CONSTITUTION.....</i>	14
PREÁMBULO <i>PREAMBLE.....</i>	15
CAPÍTULO I: EL ESTUDIANTE, DEBERES Y DERECHOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES <i>CHAPTER I: THE STUDENT, DUTIES AND ACADEMICS AND STUDENT RIGHTS.....</i>	16
CAPÍTULO II: NATURALEZA DE LA EDUCACIÓN Y SU CONCEPCIÓN <i>CHAPTER II: NATURE OF EDUCATION AND ITS CONCEPTION.....</i>	20

CAPÍTULO III: REPRESENTACIÓN ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL <i>CHAPTER III:</i> <i>ACADEMIC AND STUDENT REPRESENTATION.....</i>	21
CAPÍTULO IV: APRENDIZAJE, POLÍTICAS Y NORMAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES <i>CHAPTER IV:</i> <i>LEARNING, POLICIES AND INTERNATIONAL EDUCATIONAL RULES.....</i>	26
CAPÍTULO V: CENTROS DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y ACADÉMICA <i>CHAPTER V:</i> <i>CENTERS FOR EDUCATIONAL AND ACADEMIC TRAINING.....</i>	28
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES VARIAS PARA LA EDUCACIÓN Y LOS ACTORES ACADÉMICOS <i>CHAPTER VI:</i> <i>MISCELLANEOUS PROVISIONS FOR EDUCATION AND ACADEMIC ACTORS.....</i>	29
REFERENCIAS <i>REFERENCES.....</i>	32

AGRADECIMIENTOS Y HOMENAJE

ACKNOWLEDGMENTS AND TRIBUTE

Agradezco a todos los representantes y delegados estudiantiles de los diferentes países del mundo que acompañaron este noble proceso para entregar varios documentos de carácter internacional y una carta social estudiantil o constitución estudiantil mundial que trascenderá las fronteras en los próximos años y que serán un apoyo fundamental con acciones concretas para la defensa del derecho a la educación, los derechos académicos y estudiantiles de nuestros representados a nivel mundial.

Quiero expresar de forma muy especial, un merecido y sentido homenaje a todos los compañeros que han perdido su vida en diferentes circunstancias, defendiendo el derecho a la educación, los derechos sociales y humanos alrededor del mundo, la lista sería muy larga, sin embargo deseo rememorar la figura del estudiante checoslovaco Jan Opletal, quien murió a manos de los nazis en la ciudad de Praga en 1939 y por el cual se celebra el Día Internacional del Estudiante desde el 17 de noviembre de 1941.

Infinitas gracias para todos nuestros hermanos y compañeros estudiantes, vamos hacia adelante por los pueblos del mundo y recuerden: Firmes, hacia la Victoria!
Firm, toward victory!

I ASAMBLEA MUNDIAL DE ESTUDIANTES *I WORLD ASSEMBLY OF STUDENTS*

La Reunión Estudiantil Internacional planeada desde 2006, se configura como la I Asamblea Mundial de Estudiantes (AME), dados los alcances internacionales en materia de organización estudiantil, proyección para la producción de documentación para la defensa del derecho a la educación y la presencia de importantes líderes, delegados y representantes estudiantiles de 14 países, muchos de ellos los cuales hicieron parte de organizaciones como la International Union of Students (IUS) y la International Union of Students and Youth (IUSY) entre otras.

La AME se configura en una estructura que se compone de dos momentos como reunión inicial: Las mesas estudiantiles y la Reunión Estudiantil con carácter informal, que luego se replantea como mesa ideológica, mesa organizativa y la Asamblea Mundial.

En la mesa ideológica se plantean varias declaraciones de la reunión internacional, que luego toman forma para la elección de un manifiesto para los estudiantes del mundo, donde se escoge por mayoría el texto propuesto por la delegación Reino Unido – Colombia, mientras en la mesa organizativa se deroga la creación de la Organización Estudiantil Internacional (OEI) a causa de sus reducidas funciones y coaptación política, para lo cual se dispone dejar esta decisión en manos de la asamblea, para que se configure una nueva alternativa con las propuestas de principios organizativos o de base expuestos por los diferentes representantes, para dar forma y vida a una organización de carácter internacional que logre responder a futuro, con los propósitos de la humanidad desde la educación, su impartición con calidad y pertinencia y los derechos de los estudiantes.

En la asamblea mundial en pleno se escuchan las propuestas de principios organizativos, donde se considera el texto “Principios Generales” como el más cercano a los propósitos progresistas y a partir de éste y junto con el manifiesto o

ideario estudiantil aprobado por unanimidad nace la Organización Mundial de Estudiantes – OME, que posteriormente tendrá que definir sus lineamientos específicos y acciones en pro de la defensa del derecho a la educación, los derechos académicos y estudiantiles así como sentar propuestas, proyectos y documentación a nivel internacional para impulsar políticas públicas en beneficio de la educación para los estudiantes del mundo.

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ESTUDIANTES (OME) ***THE WORLD ORGANIZATION OF STUDENTS (WOS)***

La OME Organización Mundial de Estudiantes, es un proyecto internacional estudiantil de carácter político a nivel mundial dirigido hacia la comunidad estudiantil colegiada y universitaria que pretende avalar, dirigir, organizar, y estructurar organizaciones, agremiaciones, grupos y/o asociaciones estudiantiles alrededor del planeta para proponer, plantear y desarrollar soluciones a las problemáticas propias de la educación, su adecuada implementación y función, otorgando los principios y parámetros establecidos en la Organización Estudiantil Oficial y el Ideario Estudiantil en los procesos de democratización y participación estudiantil, logrando intervenir y decidir con autonomía en las determinaciones que tomen los diferentes sectores internacionales sobre los fundamentos para acompañar, respaldar, reafirmar, postular, proponer y discutir decisiones de carácter trascendental para los intereses colectivos de los estudiantes. Esta organización mundial es un cuerpo administrativo que legisla y emite normatividad acerca de las políticas y decisiones que adoptan los diferentes sectores internacionales que regulan y coordinan los procesos educativos, beligeramente e interpreta de forma imparcial, comunica e informa a la comunidad estudiantil mundial asumiendo funciones de control y vigilancia dentro de la gestión que ejercen sus diferentes representantes en los cinco continentes.

PRINCIPIOS GENERALES

GENERAL PRINCIPLES

Es necesario definir y concebir unos principios fundamentales para cimentar las bases de nuestro trabajo internacional, y así reunir esfuerzos en la construcción y consolidación de un proyecto a futuro para los estudiantes del mundo.

Por tanto, uno de los grandes retos de la organización estudiantil internacional es aceptar su rol en la sociedad, para que los estudiantes continúen los procesos y hagan de este trabajo una herramienta útil para apoyar sus derechos y defender la educación como un derecho universal y social de la humanidad.

A continuación exponemos nuestra propuesta de principios rectores para apoyar la creación de la organización estudiantil internacional:

I. Principio de igualdad académica y estudiantil

Según el art. 1 *„Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.“* Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, un estudiante tiene derecho a que se le trate con igualdad de condiciones en las diferentes actividades académicas o estudiantiles sin importar su calificación o promedio académico, acumulado o por período, una nota no es necesariamente sinónimo de calidad, pues esta se demuestra con aptitudes prácticas y resolutivas, que lleven a suplir una necesidad, resolver un problema real o generar pautas para nuevos conceptos dentro del aprendizaje. Un número no siempre define las condiciones y capacidades de una persona, es un concepto que se debe reevaluar y redefinir con los futuros profesionales y trabajadores de las diferentes áreas del conocimiento, en aras de mejorar la cualificación de las competencias, actitudes y aptitudes de los estudiantes en sus labores académicas.

II. Principio de participación académica y estudiantil

Un estudiante, sin importar la institución o centro de formación educativa o académica, tiene derecho a participar de las acciones y decisiones en materia académica, administrativa, estructural e institucional. El estudiante debe participar de estos procesos donde se definen aspectos como la calidad de su educación, la pertinencia de su aprendizaje, la dirección de los contenidos a proyectarse y por su puesto, qué se va a enseñar, cómo y para qué.

Es importante que un estudiante tenga claro cuál es la educación que va a recibir, si cumple a satisfacción con sus expectativas y si desde lo académico cumple con la función formadora eficiente, que se refleja posteriormente en las demandas sociales y de la industria, del mismo sector educativo y de los demás sectores o campos del saber en su aplicación en el mundo real.

La participación es un acto social y democrático que está definido en principio por las constituciones políticas de la mayoría de los países y que se proyecta hacia las instituciones o centros de formación educativa y académica donde se imparte la educación.

III. Principio de libre defensa de la educación, los derechos académicos y estudiantiles

Los estudiantes tienen el legítimo derecho de defender la educación, sus derechos académicos y estudiantiles, según art. 26 *„Toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o*

religiosos...“ Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948, y que expresa claramente la calidad del derecho.

Cada uno de los derechos humanos es enlazante y conexo, es por tanto que cuando se habla de educación, se entiende que existe un ámbito académico en la impartición de la educación y un ámbito estudiantil, que tiene que ver con la parte social y humana del estudiante, quien no sólo va a recibir una instrucción o unos conocimientos sino que también se va a formar como ser humano y como persona.

Adicionalmente cada estudiante es libre de presentar solicitudes en el marco del derecho para reclamar y hacer efectivo su derecho a la educación, derechos académicos y estudiantiles como ciudadano pleno o en formación, con los argumentos del caso mientras sus instructores, docentes o instituciones o centros de formación educativa o académica o los gobiernos no acaten las disposiciones sobre materia educativa que dictan la constitución política del país, no acaten las normas superiores o cartas constitucionales de órganos supranacionales, los tratados internacionales sobre educación o demás acuerdos pactados por los países y los derechos humanos establecidos por la carta de la ONU de 1948.

IV. Principio de responsabilidad y corresponsabilidad de las instituciones o centros de formación educativa y académica y los estudiantes

Los estudiantes asumen responsabilidades consigo mismos, con sus familias, las instituciones o centros de formación educativa o académica su sociedad local, nacional e internacional, es por ello que deben cumplir con un reglamento el cual debe ir en principio en armonía con los derechos académicos, estudiantiles y humanos, complementando los fines de la educación como derechos universal y social y el engrandecimiento de sus instituciones o centros de formación educativa o académica, mientras éstas cumplan con sus obligaciones sociales, académicas y culturales; los estudiantes tienen responsabilidades de aprendizaje, buenos resultados académicos y sana convivencia, así como las instituciones o centros de

formación educativa o académica durante su proceso de formación académica y profesional, inclusive después de culminar sus estudios, los cuales se exceptuarán en casos especiales donde no exista un apoyo o persecución social o política desde las instituciones o centros de formación educativa o académica, los gobiernos a nivel local, estatal, jurisdiccional o nacional, donde el estudiante será libre de compartir reconocimientos.

Las instituciones o centros de formación educativa o académica tienen la obligación de cumplir con su labor de formación académica o profesional, tienen la responsabilidad de formar académicamente a las personas o profesionales de la sociedad del mañana, como elemento de corresponsabilidad con la sociedad, los seres humanos en formación y las demás personas, para el avance de la humanidad. Así como las instituciones o centros de formación educativa o académica tienen reglamentos para los estudiantes, éstas también deben cumplir con una obligación social de pacto social con el estado y la sociedad en su función de entes formadores de personas para el futuro.

V. Principio de equilibrio y gobernabilidad institucional

La gobernabilidad en una institución o centro de formación educativa o académica, no es la imposición por la fuerza de criterios, normas, reglamentos o sanciones, es la capacidad de transmitir un concepto de autoridad desde la administración para la educación, el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes por medio de consensos y de mecanismos de gobierno institucional para la efectiva y proporcionada participación de los estudiantes, quienes en fin último son la esencia y el espíritu de las instituciones o centros de formación educativa o académica, haciendo posible el ejercicio de la enseñanza para la vida.

El equilibrio institucional para disponer de una adecuada autoridad es fundamental para que los estudiantes sean partícipes del ejercicio de formación desde el gobierno institucional, para lograr preceptos de responsabilidad y corresponsabilidad en ambas direcciones, tanto desde los

estudiantes así como desde los instructores o docentes o la misma administración de los centros de formación educativa o académica, donde la base del equilibrio es la cogobernanza entre estudiantes y directivas en sus justas proporciones, donde impere el sentido y bien común para el desarrollo de las personas como seres humanos y la misma sociedad en constante evolución. [2]

IDEARIO ESTUDIANTIL *STUDENT IDEOLOGY*

Proclamación

Proclamation

Los Estudiantes Universitarios en defensa de los derechos consagrados en la carta magna nacional, disponen de sus múltiples capacidades intelectuales para el servicio y desarrollo de la Educación Pública y la nación.

Nosotros como dignos representantes de los propósitos colectivos, las consignas liberales y la conciencia intelectual de la nación, establecemos como parámetros fundamentales el respeto profundo hacia los derechos fundamentales del hombre, el derecho a la vida, la dignidad del ser, el trabajo, la libertad, la libre expresión, el conocimiento, a la organización, el libre desarrollo del pensamiento y personalidad de cada ser, promulgando la justicia, el honor y la soberanía nacional sobre cualquier tipo de dominación o intento de dominación extranjera.

Los Estudiantes promovemos la equidad y la igualdad sin distinción de condiciones, dentro de un marco de sociedad contenido en una civilización en evolución, abogamos por la construcción de una auténtica y verdadera nación-estado en la región, la paz entre los pueblos y la unión de naciones del continente.

Defendemos a ultranza la esencia de la educación, su razón y su objeto primario o carácter público sobre el privado, su adecuada y correcta implementación, transformación y modernización, en beneficio de cada ser ciudadano, de la nación, la sociedad americana y el mundo.

Rechazamos enérgicamente cualquier tipo de privatización, desacato a la carta magna nacional, discriminación, intento de dominación privada o extranjera, desigualdad, represión política, cultural y social, violación de derechos, estigmatización política, cultural y social, organización privada de carácter antisocial y antidemocrático, movimiento antisocial y antidemocrático, y en general de cualquier tipo de manifestación violenta en contra de la integridad del ser humano, su dignidad y su vida. [1]

LA CONSTITUCIÓN ESTUDIANTIL MUNDIAL ***THE WORLD STUDENT CONSTITUTION***

El Presidente F.D. (Fundador) Alexander Firms De Medellín, en sus legítimas funciones conferidas por la I Asamblea Mundial de Estudiantes del 9 y 10 de marzo en la ciudad de Rionegro, Antioquia – Colombia, dadas por las delegaciones presentes de 14 países, hace efectivo su rol propositivo de documentos internacionales para los estudiantes del mundo, en aras de iniciar un proceso internacional para la integración académica, por la adecuada educación y su implementación para el beneficio y desarrollo del ser humano con miras a los retos de la civilización y de sus constantes cambios, realiza el siguiente documento con base en el texto “Principios Generales”, escrito previamente por el Presidente y aprobado por las diferentes delegaciones, quienes hacen reconocimiento de la elaboración de la propuesta inicial y validan el proceso para la construcción de la primera constitución estudiantil mundial.

PREÁMBULO

PREAMBLE

Los estudiantes del mundo basados en el aprendizaje continuo y dinámico para la constante transformación de los conocimientos y las ciencias, la defensa de los derechos académicos, estudiantiles y humanos, la adecuada implementación de la educación y la enseñanza para las necesidades de los seres humanos en nuestra civilización, establecemos el siguiente documento rector llamado:

Constitución Estudiantil Mundial.



CAPÍTULO I: EL ESTUDIANTE, DEBERES Y DERECHOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES

CHAPTER I:

THE STUDENT, DUTIES AND ACADEMICS AND STUDENT RIGHTS

Concepto 1. El ser estudiante no lo define un programa, institución, autoridad o gobierno, es una condición de vida donde participa cada ser humano sin excepción durante su vida. Nunca se deja de ser estudiante, en cada momento de la existencia se aprende algo nuevo.

Concepto 2. Cada estudiante tiene el deber de aprender, así como de compartir sus aprendizajes, conocimientos y experiencias con los demás, sin distinción de condiciones.

Concepto 3. Los estudiantes deben ser solidarios con los demás similares, ser cercanos al conocimiento y tener corresponsabilidad por sus labores académicas consigo mismo, con las instituciones que representa y con la sociedad.

Concepto 4. Cada estudiante es un ser ciudadano, y como tal tiene el deber de aportar sus conocimientos y compartirlos con la sociedad, para su crecimiento y desarrollo adecuado como civilización.

Concepto 5. Los estudiantes tienen el deber social y político de participar en las diferentes acciones que la sociedad en sus dinámicas demande, desde los distintos ámbitos y escenarios (institución educativa, gubernamental o fenómeno internacional) apoyando los justos reclamos sociales por la defensa de los derechos humanos.

Concepto 6. Los estudiantes deben ser respetuosos de sus compañeros, instructores, docentes y autoridades educativas, procurando un ambiente de convivencia y tolerancia por el aprendizaje, el conocimiento y la sana competencia académica.

Concepto 7. Cada estudiante debe ser el primer garante de sus derechos académicos y estudiantiles ante las diferentes autoridades educativas y gubernamentales.

Concepto 8. Los estudiantes deben cumplir con un reglamento institucional, que cada centro de formación estudiantil o académica construya con el apoyo de los mismos estudiantes o sus tutores, el cual debe ir en dirección del bienestar académico, social, cultural, humano y educativo de los estudiantes, sin ir en contravía de los derechos académicos y estudiantiles, los derechos consagrados en la constitución política nacional, supranacional, acuerdos o tratados internacionales y los derechos humanos de la carta de la ONU de 1948.

Concepto 9. Los estudiantes deben ser honestos consigo mismos, con el conocimiento y con sus similares, para no perder el rumbo de sus obligaciones académicas y fortalecer sus aprendizajes, apoyar las instituciones educativas y ofrecer mejores condiciones para la sociedad a futuro.

Concepto 10. Cada estudiante debe ser leal con sus convicciones de aprendizaje y conocimientos, para nunca perder de vista sus principales objetivos de vida.

Concepto 11. Los estudiantes deben ser innovadores, inquietos y propositivos, para su bien académico, para su propio futuro y el de la humanidad.

Concepto 12. Los estudiantes no deben ser categorizados o clasificados según su condición social o económica, dialecto, raza, sexo o religión, los estudiantes son reconocidos como seres humanos iguales y por tal motivo merecen el mismo trato y respeto en las mismas proporciones.

Concepto 13. Los estudiantes tienen derecho a trabajar o laborar sin distinción de condiciones en las diferentes actividades legales que estén a su alcance, las instituciones o centros de formación educativa o académica no deben discriminar o sancionar a los estudiantes trabajadores, y tampoco pueden prohibir ninguna actividad laboral o comercial legal que ejerzan los estudiantes en sus instalaciones, más aún si la institución o centro de formación educativa o académica es de carácter público; la libertad de empresa y el ejercicio del desarrollo económico deben aplicarse en igualdad de condiciones para todos los estudiantes sin excepción.

Concepto 14. Los estudiantes tienen derecho a constituirse como grupos u organizaciones de carácter académico, social, estudiantil, político y otra naturaleza, con el apoyo, tutoría o mentoría de otras organizaciones sociales,

gubernamentales y no gubernamentales, inclusive, que no vayan en contravía de los propósitos institucionales o los enmarcados dentro de la constitución política de cada país, carta supranacional o tratados internacionales.

Concepto 15. Cada estudiante es libre de aprender un arte, oficio o desarrollar una ocupación según sus capacidades físicas y mentales, emocionales y psicológicas, talentos, competencias y habilidades. Ningún estudiante debe ser discriminado por su condición humana, física, social, política o religiosa.

Concepto 16. Cada estudiante tiene derecho al reconocimiento de sus capacidades intelectuales, su producción académica y sus aportes como persona y ser humano a la institución o centro de formación educativa o académica a la cual pertenezca o represente.

Concepto 17. Cada estudiante tiene derecho a que se le reconozcan públicamente los derechos de autor en su labor académica por parte de los instructores o docentes y la institución o centro de formación educativa o académica a la cual pertenezca o represente.

Concepto 18. Cada estudiante tiene derecho al bienestar integral (entendido como una dimensión completa para el adecuado desarrollo de sus capacidades desde lo social, psicológico, psíquico, emocional, seguridad social y salud, económico, cultural, deportivo y participativo) en su proceso de formación académica y profesional, sin distinción de condiciones; es por tanto que ninguna institución o centro de formación educativa o académica podrá cercenar o minimizar por ningún motivo estos beneficios complementarios a su formación académica, profesional y social o bienestar integral.

Concepto 19. Los estudiantes tendrán derecho a acceder a programas de becas, intercambios, movilidad, proyectos académicos, sociales o científicos y demás figuras de estímulos que tengan contempladas las instituciones o centros de formación educativa o académica, los gobiernos y las dictaminadas en la constitución política de cada país, carta supranacional o tratados y acuerdos internacionales.

Concepto 20. Cada estudiante tiene la libertad de ser autodidacta, de fortalecer sus capacidades, aprender nuevos conceptos, adquirir nuevas destrezas y conocimientos para beneficio personal y colectivo.

Concepto 21. Cada estudiante tiene derecho de presentar solicitudes en el marco de los derechos a la educación, académicos, estudiantiles y humanos, ante las instituciones o centros de formación educativa o académica, instancias gubernamentales o internacionales, para reclamar y hacer efectiva sus peticiones, siempre y cuando sean justas y vayan enmarcados en el ejercicio del derecho y la verdad.

Concepto 22. Los estudiantes tienen derecho a exigir condiciones académicas y estudiantiles dignas así como equipos tecnológicos, aditamentos, implementos o herramientas académicas de acuerdo a las necesidades de aprendizaje a las instituciones o centros de formación educativa, instancias gubernamentales e internacionales para el adecuado desarrollo de sus labores, competencias y habilidades.

Concepto 23. Los estudiantes tienen derecho a solicitar a las instituciones o centros de formación educativa o académica, el nombramiento o la contratación de personal formador o docente idóneo, competente y experimentado, así como de solicitar la desvinculación de los mismos sino cumplen con los programas académicos o planes de estudio para los cuales fueron nombrados o contratados.

Concepto 24. Cada estudiante tiene derecho a recibir una educación veraz e imparcial, con pertinencia y calidad, con personal formador o docente competente y experimentado que brinde procesos adecuados de formación académica y profesional.

CAPÍTULO II:
NATURALEZA DE LA EDUCACIÓN Y SU CONCEPCIÓN
CHAPTER II:
NATURE OF EDUCATION AND ITS CONCEPTION

Concepto 25. La naturaleza de la educación es innata y espontánea, responde a la necesidad natural del ser humano en su filosofía de vida como especie en la Tierra.

Concepto 26. La educación es un derecho universal y social, de carácter humano, inherente e inalienable.

Concepto 27. La educación como derecho universal y social debe responder en su concepto a las necesidades de los seres humanos sin excepción y sin distinción de condiciones.

Concepto 28. Los gobiernos de las naciones de todo el mundo deben garantizar la gratuidad en la educación, desde los niveles básicos hasta los niveles más avanzados, para todos los seres humanos sin excepción, sin distinción de condiciones, para alcanzar la equidad y el adecuado desarrollo de la humanidad y nuestra civilización.

Concepto 29. La educación no es una mercancía o bien transable estandarizada para el servicio de unos pocos sectores sociales, es un derecho universal y social que debe impartirse en las mismas condiciones y calidad para todos sin distinción de condiciones.

Concepto 30. Todas las personas en el mundo son estudiantes y tienen derecho a la educación sin distinción de condiciones.

Concepto 31. El deber de la educación como concepto hacia los estudiantes es formar personas y profesionales competentes para beneficio del ser humano, la sociedad y el mundo.

Concepto 32. La educación debe ser consecuente con el medio humano, las realidades sociales y con las demandas del presente, sin dejar de vista el futuro.

Concepto 33. La educación debe ser un medio eficiente para el desarrollo y la evolución del ser humano, y no debe ir en detrimento de la naturaleza ni las personas.

CAPÍTULO III:
REPRESENTACIÓN ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL
CHAPTER III:
ACADEMIC AND STUDENT REPRESENTATION

Concepto 34. Los estudiantes son la esencia y espíritu de las instituciones o centros de formación educativa y académica, por lo tanto tienen derecho a ejercer su propia representación en las justas proporciones para los fines de equilibrio de cogobernanza institucional para beneficio de toda la comunidad académica e institucional sin excepción.

Concepto 35. Los estudiantes tienen derecho a tener espacios de disertación, diálogo, reunión o asamblea, y, participar de la democracia estudiantil, en los diferentes procesos que el ejercicio académico lo requiera, sin distinción de condiciones.

Concepto 36. Cada estudiante tiene derecho a ejercer una representación académica, en función de sus conocimientos o capacidades intelectuales; o estudiantil, en función de la defensa del derecho a la educación, los derechos académicos y estudiantiles; o ser representado por sus compañeros líderes a diferente nivel.

Concepto 37. El estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido en las diferentes denominaciones que existan para la representación estudiantil (representante estudiantil, personero estudiantil, contralor estudiantil, delegado estudiantil, veedor estudiantil entre otras figuras que se contemplen) en sus distintos niveles en las instituciones o centros de formación educativa y académica.

Concepto 38. Los estudiantes tienen derecho a participar como representantes y ser elegidos en procesos de participación, elección, conformación y organización

de grupos, colectivos u organizaciones de carácter locales, jurisdiccionales nacionales e internacionales.

Concepto 39. Los estudiantes tienen derecho a constituirse como grupos u organizaciones estudiantiles de carácter representativo, con el apoyo, tutoría o mentoría de otras organizaciones sociales, gubernamentales y no gubernamentales, inclusive, que no vayan en contravía de los propósitos institucionales o los enmarcados dentro de la constitución política de cada país, carta supranacional o tratados internacionales.

Concepto 40. Los estudiantes podrán conformarse y reunirse como veedurías estudiantiles desde los diferentes niveles de formación para los distintos eventos o situaciones que lo ameriten en las instituciones o centros de formación educativa o académica, podrán solicitar apoyo y asesoría ante los órganos de control gubernamental local, jurisdiccional, nacional o internacional, organización estudiantil internacional oficial (World Organization of Students – WOS) para fortalecer y validar sus acciones de acuerdo a las constituciones políticas de cada país, carta supranacional, acuerdo o tratado internacional.

Concepto 41. La elección de estudiantes en las diferentes denominaciones (representante estudiantil, personero estudiantil, contralor estudiantil, delegado estudiantil, veedor estudiantil entre otras figuras que se contemplen) en las instituciones o centros de formación educativa o académica se hará con respecto a: (1) las justas proporciones de representación institucional, es decir, por cada representante de dirección académica o decano en un ente corporado, mesa directiva o concejo directivo de cualquier naturaleza, habrá un estudiante representante (según la figura establecida institucionalmente), (2) Los representantes serán elegidos en base a las diferentes formas de elección existentes, por ejemplo, mayoría simple, la mitad más uno o las que se consideren pertinentes por los estudiantes en acuerdo con las instituciones o centros de formación educativa o académica, (3) Los representantes de organizaciones o grupos locales, jurisdiccionales, nacionales o internacionales se harán de acuerdo a las disposiciones electorales de cada organización o disposiciones de organización mentora (4) La elecciones serán validadas por un acta oficial de

elección, acta de asamblea o reunión según su naturaleza, estarán sujetas a las constituciones políticas de cada país, carta supranacional o tratados u acuerdos internacionales.

Concepto 42. La personería estudiantil escolar hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 43. La contraloría estudiantil escolar hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 44. La organización estudiantil escolar (básica primaria) reunirá a los diferentes representantes escolares y hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 45. La personería estudiantil colegiada hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 46. La contraloría estudiantil colegiada hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta

representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 47. La representación estudiantil internacional en el nivel colegiado comprende los siguientes cargos: (1) representante colegiado América; (2) representante colegiado Europa; (3) representante colegiado Asia; (4) representante colegiado África; (5) representante colegiado Oceanía.

Concepto 48. La organización estudiantil colegiada (básica secundaria) reunirá a los diferentes representantes y líderes colegiados y hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 49. La parlamento estudiantil colegiado (básica secundaria) reunirá a los diferentes representantes colegiados en sesiones especiales donde apoyados por los personeros y contralores colegiados, debatirán sobre los diferentes temas de la institución o centro de formación educativa o académica, hará parte igualmente de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 50. El congreso mundial colegiado (básica secundaria) reunirá a los diferentes representantes colegiados de los cinco continentes: América, Europa, Asia, África y Oceanía en sesiones especiales apoyados por los personeros y contralores colegiados de los diferentes continentes por delegaciones, debatirán sobre los diferentes temas de las instituciones o centros de formación educativa o académica y la educación secundaria, harán parte igualmente de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional con la tutoría de sus acudientes y los instructores o docentes de la institución o centro de formación educativo o académico, la cual dictará y organizará esta

representación con base en los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación, apoyando este evento con ayuda de los ministerios de educación y los gobiernos de los países representados.

Concepto 51. El parlamento estudiantil universitario reunirá a los diferentes representantes universitarios de facultad, escuela o instituto en sesiones especiales, debatirán sobre los diferentes temas de la institución o centro de formación educativa o académica, derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación. Éste hará parte igualmente de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional.

Concepto 52. La representación estudiantil internacional en el nivel universitario comprende los siguientes cargos: (1) representante universitario América; (2) representante universitario Europa; (3) representante universitario Asia; (4) representante universitario África; (5) representante universitario Oceanía.

Concepto 53. El congreso mundial universitario reunirá a los diferentes representantes de los distintos parlamentos, concejos y representantes universitarios continentales en sesiones especiales, debatirán sobre los diferentes temas de las instituciones o centros de formación educativa o académica, derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación a nivel mundial. Esta es la última instancia de debate de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional.

Concepto 54. La representación estudiantil internacional en los diferentes niveles comprende las siguientes instancias y órganos: (1) el concejo estudiantil colegiado institucional; (2) la personería estudiantil; (3) el concejo estudiantil de pregrado; (4) el concejo estudiantil de dependencia académica (facultad, escuela o instituto); (5) el concejo estudiantil de universidad; (6) el concejo estudiantil universitario de nación; (7) el concejo estudiantil universitario regional; (8) el concejo estudiantil universitario continental; (9) el concejo estudiantil universitario mundial – CEUM.

Concepto 55. La organización estudiantil universitaria reunirá a los diferentes representantes y líderes universitarios y hará parte de la organización estudiantil en los diferentes niveles: local, jurisdiccional, nacional e internacional desde las

instituciones o centros de formación educativo o académico, para la defensa de los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación.

Concepto 56. La Organización Mundial de Estudiantes OME (World Organization of Students – WOS en inglés, Organisation Mondiale des Étudiants - OME en francés) reunirá a los diferentes representantes y líderes universitarios a nivel mundial, tendrá una estructura corporativa y jerárquica para la correcta ejecución de sus labores internacionales, es la organización rectora para los estudiantes del mundo y estará bajo la tutoría de la Comunidad Franco-Germana Suramericana – CFGS y la Comunidad Andina Suramericana – CONASUR o en la que asuma su tutoría completa, para ejercer de forma efectiva la defensa de los derechos de los estudiantes y académicos y el derecho a la educación con programas y proyectos sociales, sustentables y políticos para promover políticas públicas internacionales en pro de la educación y la humanidad.

Concepto 57. La elección de los diferentes representantes estudiantiles para concejos de diferente nivel y jurisdicción así como los delegados estudiantiles se definen en la Organización Estudiantil Oficial, cuyos períodos serán de dos (2) años con posibilidad de reelección inmediata sin límite, esto con el fin de asegurar la continuidad de los procesos educativos, la cual también aplica para la World Organization of Students – WOS y el nombramiento de su mesa directiva, estipulada desde sus estatutos.

CAPÍTULO IV:
APRENDIZAJE, POLÍTICAS Y NORMAS EDUCATIVAS
INTERNACIONALES
CHAPTER IV:
LEARNING, POLICIES AND INTERNATIONAL EDUCATIONAL
RULES

Concepto 58. El aprendizaje es un concepto sustancial y fundamental de cada ser humano y que responde a una necesidad específica, su medición no debe darse

exclusivamente por una nota numérica, debe sustentarse o apoyarse en un ejercicio práctico, real o aplicado en un problema o necesidad existente.

Concepto 59. Los estudiantes, instructores, formadores o docentes tienen procesos diferentes de aprendizaje y adquisición de conocimientos y experiencias, se debe respetar cada proceso de manera individual y no estandarizar procesos sujetos a normas que contradicen los principios de enseñanza, libre aprendizaje y conformación de conocimientos.

Concepto 60. Cada estudiante es libre de escoger o utilizar un método de estudio, éste no debe ser impuesto por instructores, formadores o docentes y tampoco por las instituciones o centros de formación educativa o académica. Cada estudiante tiene un proceso distinto de aprendizaje según sus condiciones físicas, sociales, culturales, políticas, económicas y culturales.

Concepto 61. Cada instructor, formador o docente es libre de escoger o utilizar un método de estudio, que ayude a desarrollar las competencias, habilidades o destrezas de los estudiantes, éste no debe ser impuesto por las instituciones o centros de formación educativa o académica. Cada instructor, formador o docente tiene un proceso distinto de enseñanza según su formación, condiciones físicas, sociales, culturales, políticas, económicas y culturales.

Concepto 62. Los programas y planes de estudio de formación académica básica, profesional y especializada, deben cumplir con unos parámetros integrales para la adecuada implementación de la educación, la preservación del medio ambiente natural, la sostenibilidad y el adecuado desarrollo del ser humano como civilización.

Concepto 63. Las políticas educativas de cada país deben estar acordes con las necesidades de los estudiantes, de su territorio, región o país, no deben estar sectorizadas a fines privados, el bienestar común prevalece por encima de cualquier otro principio desde lo individual hacia lo colectivo.

Concepto 64. Se adopta para la presente constitución estudiantil mundial, los compromisos adquiridos por los delegados de 155 Estados, funcionarios y especialistas representantes de 20 organismos intergubernamentales y de 150 organizaciones no gubernamentales para atender el tema de la educación en la

Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, marzo de 1990) y las posteriores declaraciones o acuerdos internacionales que se presenten en desarrollo y beneficio de la educación para el avance de la humanidad.

CAPÍTULO V: CENTROS DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y ACADÉMICA

CHAPTER V: CENTERS FOR EDUCATIONAL AND ACADEMIC TRAINING

Concepto 65. Las instituciones o centros de formación educativa y académica deben garantizar, promover y ejecutar la educación, como principio fundamental y universal para todos los seres humanos sin excepción.

Concepto 66. Las instituciones o centros de formación educativa y académica deben garantizar, promover y ejecutar la democracia estudiantil entre los estudiantes en los diferentes niveles, institucionales o de grupos u organizaciones locales, jurisdiccionales, nacionales e internacionales para cumplimiento efectivo de la normatividad internacional.

Concepto 67. Las instituciones o centros de formación educativa y académica deben contar con los recursos económicos, humanos, físicos y estructurales suficientes para atender la demanda educativa y proveer de la mejor calidad y enseñanza, apoyados con los medios tecnológicos disponibles y los nuevos que surjan en la revolución digital y tecnológica para el adecuado desarrollo e implementación de la educación hacia el ser humano.

Concepto 68. Las instituciones o centros de formación educativa y académica deben acatar los principios fundamentales de las constituciones políticas de cada país, cartas supranacionales, acuerdos, tratados y declaraciones internacionales para el adecuado desarrollo e implementación de la educación hacia el ser humano.

Concepto 69. Cada institución o centro de formación educativa y académica debe velar por la universalidad de los conceptos en las diferentes áreas del conocimiento, no debe delimitar el pensamiento de sus estudiantes y menos coartar sus expresiones o manifestaciones en pro del crecimiento continuo de los procesos educativos y la educación.

Concepto 70. Las instituciones o centros de formación educativa y académica deben actuar de conformidad a sus propias normas y reglamentos, de acuerdo a los deberes y derechos que poseen hacia los estudiantes y no actuar de acuerdo a posiciones por fuera de las disposiciones dictadas por las constituciones políticas de cada país, cartas supranacionales, acuerdos, tratados y declaraciones internacionales.

CAPÍTULO VI:

DISPOSICIONES VARIAS PARA LA EDUCACIÓN Y LOS ACTORES ACADÉMICOS

CHAPTER VI:

MISCELLANEOUS PROVISIONS FOR EDUCATION AND ACADEMIC ACTORS

Concepto 71. La organización de los estamentos estudiantiles a diferentes niveles debe establecer y asegurar las condiciones necesarias para consolidar los procesos formativos institucionales y fortalecer los programas locales e internacionales de políticas educativas de cara al mejoramiento paulatino de los procesos cognitivos y de aprendizaje, calidad y capacidad de aporte científico y humanístico al servicio de la sociedad mundial. Esta organización estará sujeta a los diferentes procesos de representación internacional dictaminadas por la World Organization of Students – WOS (Organización Mundial de Estudiantes – OME) bajo la tutoría de la Comunidad Franco-Germana Suramericana – CFGS y la Comunidad Andina Suramericana – CONASUR o en la que asuma su tutoría completa.

Concepto 72. Los estamentos de diferente naturaleza en las instituciones o centros de formación educativa o académica, son actores fundamentales en el proceso educativo, por tanto se consideran como parte esencial de la democracia, la participación y reconocimiento por parte del universo institucional y gubernamental.

Concepto 73. Los procesos estamentarios o multiestamentarios son necesarios y fundamentales para los procesos sociales dentro del ejercicio del derecho a la educación, los derechos académicos y estudiantiles, es por tanto que adquieren las mismas competencias, responsabilidades y derechos que en la representación estudiantil y podrán ser apoyados por los estudiantes sin distinción de condición.

Concepto 74. La educación debe contar con recursos disponibles y suficientes que proveerán los gobiernos de los países del mundo y los diferentes fondos internacionales desde organizaciones supranacionales o no gubernamentales para la educación, para el adecuado desarrollo de sus labores, del avance de sus metas y objetivos; todos estos recursos deben ser dirigidos única y exclusivamente hacia el ejercicio de la educación, los estudiantes y los demás actores o estamentos de la comunidad académica de cada institución o centro de formación educativa o académica.

Concepto 75. La World Organization of Students – WOS (Organización Mundial de Estudiantes – OME), dictaminará las estructuras de los concejos estudiantiles a diferentes niveles, promoverá la democracia estudiantil, gestionará el ejercicio electoral en sus diversos niveles en los cinco continentes y será el organismo de instancia final para redimir conflictos en materia de representación, derechos académicos, sociales, políticos y culturales de los estudiantes del mundo, apoyados en la Organización Estudiantil Oficial.

Concepto 76. La normatividad internacional producida con posterioridad a este documento, será adoptada por esta constitución estudiantil mundial siempre y cuando cumpla con los parámetros descritos en el presente texto y retifique la defensa de los derechos académicos y la educación como derecho universal y social.

Concepto 77. Se insta a los diferentes actores académicos de los distintos sectores, niveles y formación, gubernamentales, no gubernamentales y supranacionales a que se acojan al presente documento de carácter mundial, para unir esfuerzos por la educación y el desarrollo del ser humano en la sociedad y el progreso de nuestra civilización.

Concepto 78. Las disposiciones contrarias a este documento que no tengan soporte legal en la defensa del derecho a la educación, los derechos académicos y estudiantiles no tendrán ningún efecto sobre la presente constitución mundial de estudiantes.

Concepto 79. El Presidente F.D. de la World Organization of Students – WOS (Organización Mundial de Estudiantes – OME) aprueba el contenido de dicho documento junto con la delegación internacional que ha ratificado la presente constitución mundial de estudiantes o constitución estudiantil mundial como carta social oficial para los estudiantes del mundo.



REFERENCIAS

REFERENCES

- [1] Firms De Medellín Alexander, Representante Estudiantil Delegado para Reino Unido – Colombia 2008-2009, IDEARIO ESTUDIANTIL, Proclamación 2009, Medellín.
- [2] Firms De Medellín Alexander, Representante Estudiantil Delegado para Reino Unido – Colombia 2008-2009, PRINCIPIOS GENERALES, Medellín, 2009.
- [3] Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, marzo de 1990)
- [4] Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), 1948.